



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1701

SANTA FE; "Cuna de la Constitución Nacional", 16 OCT 2012

VISTO:

El Expediente N° 00401-0223253-4 del registro de este Ministerio, en cuyas actuaciones el Instituto Superior de Profesorado N° 3 de Villa Constitución, solicita el no cómputo de inasistencias a los docentes de Institutos Superiores que asistan a las Jornadas de Historia Social Regional que, bajo la organización de la Sección Historia del citado establecimiento, se llevarán a cabo los días 24 y 25 de octubre de 2012 en dicha institución; y

CONSIDERANDO:

Que son objetivos de las mismas: estimular el estudio de aquellos aspectos donde la escasez de producciones hacen de este recorte temático una tarea todavía por realizar, concientizar a los estudiantes en la necesidad de elaborar una periodización de la historia contemporánea de Villa Constitución, divulgar la producción de docentes y estudiantes del Instituto Superior de Profesorado N° 3, promover la capacitación y debate sobre la pertinencia social y educativa de rescatar la historia local y regional como criterio para la investigación social y aportar desde las diversas producciones a la discusión de problemas de nuestra sociedad, entre otros;

Que ha tomado intervención en autos la Dirección Provincial de Educación Superior brindando su conformidad a lo peticionado;

Que señala que resulta de gran importancia seguir trabajando en la construcción de la historia local y regional de cada institución, permitiendo la continuidad de la producción pedagógica que desde el Instituto recurrente se lleva a cabo a través de la Revista de Historia Regional, actividad que constituye uno de los proyectos sólidos de dicho establecimiento;

Que indica que actividades como la antes referida permiten la articulación con espacios curriculares del Profesorado de Historia, situación que fortalece las trayectorias formativas de los estudiantes y promueve su participación;

Que asimismo destaca el vínculo que se establece con la comunidad educativa local en razón de que tal evento se presenta como un canal de divulgación de su propia identidad, resultando altamente halagador que surja desde una ciudad del interior de nuestra Provincia;

Que en foja 10 la Secretaría de Innovación Pedagógica estima pertinente no se compute inasistencia hasta a dos (2) docentes de Historia por establecimiento de Nivel Superior de esta Jurisdicción que participen de las aludidas Jornadas, siempre que el cumplimiento de tal cometido les impida la atención de sus obligaciones escolares, debiendo acreditar su concurrencia y la circunstancia de superposición horaria ante las autoridades respectivas con la constancia correspondiente,



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

estableciendo que dicha franquicia no implica autorización ni reconocimiento para la designación de personal reemplazante;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos señalando que el Artículo 29º del Anexo del Decreto N° 4597/83 – Reglamento de Licencias para el Personal Docente, establece que cuando el Ministerio de Educación considere de interés escolar la participación del personal docente en actividades, reuniones o jornadas especiales, la autoridad competente tendrá facultad para no computar inasistencia al servicio, mediante el dictado de la norma legal (resolución) que así lo establezca;

Que aclara que la concesión de tal franquicia no implica doble erogación presupuestaria en razón de no autorizarse la designación de personal reemplazante;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

1º) - No computar inasistencias hasta a dos (2) docentes de Historia por establecimiento educativo de Nivel Superior de esta Jurisdicción, que participen de las Jornadas de Historia Social Regional que, bajo la organización de la Sección Historia del Instituto Superior de Profesorado N° 3 de Villa Constitución se llevarán a cabo los días 24 y 25 de octubre de 2012, siempre que el cumplimiento de tal cometido les impida la atención de sus obligaciones escolares, debiendo acreditar su concurrencia y la circunstancia de superposición horaria ante las autoridades respectivas con la constancia correspondiente, destacando que dicha franquicia no implica el reconocimiento o autorización para la designación de personal reemplazante.

2º) - Hágase saber y archívese.


Prof. Letizia Mengarelli
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

